

Quillota, 08 de Mayo de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4809/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°652/2019 de 17 de abril de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Mayo de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **ROCHE CHILE LIMITADA**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Boleta de Garantía N°204318-5 de 07 de Marzo de 2019 de Banco de Chile;
4. **CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y **ROCHE CHILE LIMITADA**, de 18 de Febrero de 2019;
5. Decreto Alcaldicio N°2655 de 18 de Febrero de 2019, que Adjudicó la Licitación Pública del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA**", realizada a través del Sistema de Mercado Público adquisición ID N°2832-55-LP18;
6. Decreto Alcaldicio N°11471 de 29 de Noviembre de 2018, que Aprobó Expediente Técnico y autorizó llamado a Licitación Pública proyecto "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA**";
7. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

ROCHE CHILE LIMITADA

En Quillota, a 18 de febrero del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde (S) don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, la empresa **ROCHE CHILE LIMITADA**, Rut N° 82.999.400-3, representada legalmente por don **CHRISTIAN FREY HERMOSILLA**, cedula de identidad N° [REDACTED] y don **GONZALO RIVERA LOPEZ**, cedula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]

adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el oficio N° 227, de fecha 08 de febrero de 2019, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-55-LP18, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA**". El acuerdo N° 56/2019, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de febrero de 2019, acta N° 04/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N° 2.655, de fecha 18 de febrero del año 2019, se adjudica al oferente **ROCHE CHILE LIMITADA**, representada legalmente por don **CHRISTIAN FREY HERMOSILLA**, y don **GONZALO RIVERA LOPEZ**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **ROCHE CHILE LIMITADA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS CINTAS DE GLICEMIA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas Generales y Especiales, y Especificaciones Técnicas de la licitación. Con un plazo de entrega de 48 horas siguientes a la emisión de la orden de compras, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, a doña Andrea Astorga Carmona, Químico Farmacéutico, del Departamento de Salud de Quillota, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La forma de pago será mensual. El pago al proveedor por los productos recibidos se efectuará dentro de un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de aprobación y visación de la



factura o boleta, por la Inspectoría Técnica Química Farmacéutica del Departamento de Salud. Cabe señalar que el pago se efectuará después de recibirse la totalidad de los productos solicitados a través de la emisión de la respectiva orden de compras y aceptación de la misma por parte del proveedor. Por otro lado, el proveedor deberá enviar al Inspector Técnico para su visación, lo siguiente: a) Factura o Boleta emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio, en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota; b) Número de la ID que la genera; c) Número y adjuntar la orden de compra emitida a través del mercado público. Para proceder al pago de la factura por parte de la Unidad de Farmacia deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos: a) Factura, con certificado de recepción conforme del Inspector Técnico de la licitación; b) Decreto alcaldicio de adjudicación; c) Fotocopia del contrato; d) Copia de la orden de compras del mercado público en estado de aceptada; e) Orden de compras sistema interno de adquisiciones; f) Fotocopia de garantía de fiel cumplimiento; g) Informe de avance Presupuestario. En el evento de existir reparos en la prestación integral del servicio, el pago se realizará una vez solucionadas dichas observaciones. Cabe destacar que para el presente contrato existe un presupuesto total disponible de \$ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) IVA incluido, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 431, de 2018.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato tendrá una vigencia de **12 meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento**. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el proveedor deberá entregar, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente a **5% del valor total del contrato**, con una vigencia igual a la fecha de término de contrato de la materia de encargo más 60 días hábiles, la cual deberá identificar claramente el nombre del contrato que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Adquisición y el contrato respectivo, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el

incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, esta Boleta será restituida, contra solicitud de devolución por escrito del proveedor al Encargado de la Unidad de Gestión del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento a lo establecido en su oferta; o, por otro lado, en caso de atraso por parte del proveedor en la entrega de los insumos, la Municipalidad de Quillota a través de la Unidad Técnica podrá cobrar alguna de las multas señaladas de manera específica en las Bases Administrativas Generales, individualizadas en el artículo 29 de dicho instrumento. La aplicación de las multas será deducida del pago, independiente del cobro de la boleta de garantía. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato. El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica del servicio haya formulado una instrucción. La Municipalidad resolverá en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde su recepción de la oficina de partes, considerando para evaluar la gravedad del hecho, la eventual reiteración de éste y el grado en que afecta aspectos esenciales del servicio. Si el proveedor no apelare, o su apelación fuera rechazada, y se resistiere a acatar la orden impartida, la Municipalidad de Quillota, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, o según la gravedad del caso y previa notificación con 10 días de anticipación al proveedor, poner término al contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.

b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.

c) Por uso anticipado del presupuesto destinado a la licitación.

d) Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

e) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, y no mejore las cauciones entregadas.

f) En el caso de quedar inhabilitado en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.

g) Si el proveedor fuera imputado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso de ser una sociedad colectiva o de responsabilidad limitada, alguno de los socios, fuera imputado por algún delito que merezca pena aflictiva, en el caso de sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayera en esta situación.

h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.

i) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.

j) Si el proveedor se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.

k) Cualquier otro incumplimiento derivado del contrato y/o orden de compras, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a su



oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.

I) Las demás que se establezcan en las bases y el contrato.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

DÉCIMO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometándose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

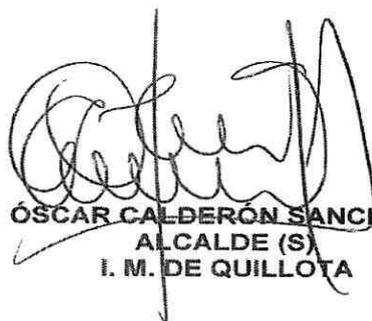
DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de Don Christian Frey Hermosilla y Don Gonzalo Rivera Lopez, para actuar en representación de Roche Chile Ltda., consta en la escritura pública de fecha 21 de diciembre de 2018, la que debidamente legalizada fue protocolizada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, repertorio N° 9307/2018.

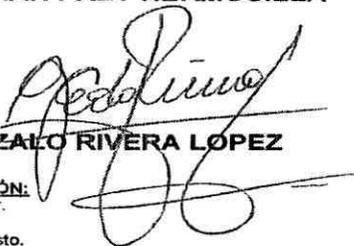
En conformidad, y previa lectura, firman:



**ROCHE CHILE LTDA
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
CHRISTIAN FREY HERMOSILLA**



**ÓSCAR CALDERÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)
I. M. DE QUILLOTA**



GONZALO RIVERA LOPEZ

DISTRIBUCIÓN:
1.- Proveedor.
2.- Salud.
3.- Presupuesto.
4.- Finanzas.
5.- Control.
6.- Comunicaciones.
7.- Asesoría Jurídica.

Patricio firmado digitalmente por Gonzalo o Anders Torres

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Salud 3. Finanzas Salud 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7. Jurídico.

LMG/PEA/maom.-